



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 2.214.-

Asunción, 30 de junio de 2017

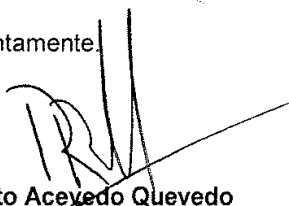
Señor presidente de la república:

Le remitimos la Resolución N° 1.589, **QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO - DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 4.397/2011, QUE PROHÍBE EL USO DE TRIPOLIFOSFATO DE SODIO EN PRODUCTOS DOMISANITARIOS NACIONALES Y/O EXTRANJEROS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 15 de junio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario




Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Horacio Manuel Cartes Jara
Presidente de la República
Palacio de López



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.589.-

QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO - DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 4.397/2011, QUE PROHÍBE EL USO DE TRIPOLIFOSFATO DE SODIO EN PRODUCTOS DOMISANITARIOS NACIONALES Y/O EXTRANJEROS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Pedir informe al Poder Ejecutivo – Dirección Nacional de Aduanas, sobre los siguientes puntos:

1) Dirección Nacional de Aduanas.

- Listado de productos domisanitarios importados que ingresaron al país desde el año 2011 a la fecha, que cuenten con certificado del país de origen en el que se acredite que el producto importado no contiene en su formulación el tripolifosfato de sodio.
- Remitir copia de los despachos de importación de los productos domisanitarios donde consta la presentación del certificado de origen.
- Remitir copia de informe sobre la inspección en el recinto aduanero.


Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario




Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores



00001/6

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 14 de agosto de 2017.

Nº 694.-

Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad, a fin de hacer referencia al Mensaje M.H.C.S. Nº 2.214 del 30 de junio de 2017, remitido al Poder Ejecutivo por la Honorable Cámara de Senadores, con la Resolución Nº 1.589 del 15 de junio de 2017, «Que pide informe al Poder Ejecutivo – Dirección Nacional de Aduanas sobre la implementación de la Ley Nº 4.397/2011, “Que prohíbe el uso de tripolifosfato de sodio en productos domisanitarios nacionales y/o extranjeros en todo el territorio nacional”», solicitando el listado de productos importados que ingresan al país desde el año 2011 hasta la fecha, que cuentan con certificados del país de origen en el que se acrediten que el producto importado no contiene en su formulación el tripolifosfato de sodio, entre otros.

Para conocimiento de la Honorable Cámara de Senadores, se adjunta la Nota DNA N.º 841 del 14 de agosto de 2017, originada en la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), anexando un medio magnético y tre (3) - fojas de documentos que contienen las informaciones requeridas.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Honorable Manuel Cartes Jara
Presidente de la República del Paraguay

A Su Excelencia
Señor Fernando Armindo Lugo Méndez
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores y del Congreso Nacional
Palacio Legislativo.



MARIO MEDINA
Gabinete de Presidencia
Honorable Cámara de Senadores

[Signature]
Cámara de Senadores

2 CDs)



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 29 de agosto de 2017.

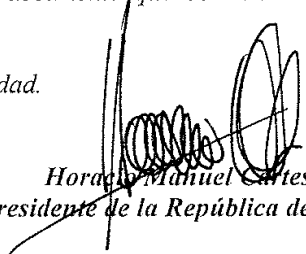
N° 705 -

Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad, a fin de ampliar la contestación contenida en el Mensaje N° 694 del 14 de agosto de 2017, en respuesta al pedido de informe dispuesto por la Honorable Cámara de Senadores, Resolución N° 1.589 del 15 de junio de 2017, «Que pide informe al Poder Ejecutivo – Dirección Nacional de Aduanas sobre la implementación de la Ley N° 4.397/2011, “Que prohíbe el uso de tripolifosfato de sodio en productos domisanitarios nacionales y/o extranjeros en todo el territorio nacional”», solicitando el listado de productos importados que ingresan al país desde el año 2011 hasta la fecha, que cuentan con certificados del país de origen en el que se acrediten que el producto importado no contiene en su formulación el tripolifosfato de sodio, entre otros.

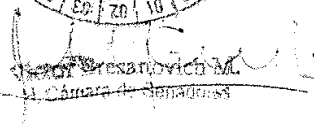
Para conocimiento de la Honorable Cámara de Senadores, se adjunta la Nota D.N.A. N° 846 del 16 de agosto de 2017, originada en la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), anexando un medio magnético y una foja de documento que contiene la información requerida.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.


Horacio Manuel Cartes Jara
Presidente de la República del Paraguay

A Su Excelencia
Señor Fernando Armindo Lugo Méndez
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
Palacio Legislativo.




Señor Presariovich M.
Cámara de Senadores